

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 277

Bierge Claret, Mariano

Grañén

1943 - 1944



Folios 8
Appt. 077/44
AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.709

CONTRA *Mariano Pinguet*

DE *Gracia* (*Gracia*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Gracia*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE *Sept* DE 19 *44*

FALLADO EL DE DE 19



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUERCA

REG. C. 4227

*Manuel George
Claret*

Ilmo. Sr.

2
4

Quisiera el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anota de al margen, rogándole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en autos.

14-5-41

Los guarde a V. I. muchos años
Huesca 14 de mayo de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES
Manuel George Claret


ILMO SR PR SIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO
GOBIERNO
DE PUERTO RICO

1911.0.0000

12.0000

V a witness ab tond le ope^l,
alonestra el ab anonomised .I
etona casivim le arnce abetob
edp b es alabunox .egum le ob
exaq odaim lab odioet anteano
.etna ne alonstano

ecis ofum .I.V a etang col-
.idri ab ovam abv soone
EN TUBO DE PUNCIÓN

AGENCIAS DE TRABAJO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

3 2

Providencia \$ - Mueca a diez y nueve de Agosto de mil novecientos
S.S. \$ cuarenta-y-tres. - - - - -
Pintado \$ -Dese vista del anterior testimonio de sentencia al
Pino \$ Ministerio Fiscal a efectos de informe.
----- \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno expediente
de Responsabilidad Política contra
Maximo Bierge Claret.

Huesca 20 Agosto 1943.

[Firma manuscrita]

OPORTUNAS

~~DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —
Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ —~~

PROVIDENCIA Huesca, as veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S.S.
Intado
Fmo
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia, número 366-39 contra Maximo Bierge Claret por el delito de Asistir a la Rebelión remitase con oficio al Juez de Instrucción de Parinena previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remitase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firmó el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma manuscrita]

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día de la providencia

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

99698993

53

JUZGADO INSTRUCTOR

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2509 de la Audiencia y 277 del Juzgado
Contra Mariano Pierge Claret vecino de Grañá

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 21 de Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena, 1.º de Septiembre de 1943
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de lo Audiencia Provincial de HUESCA

Impresión Martínez - Madrid.



Folios 12 + 8 = 20

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sancti Spiritus

Expediente n.º 2209 de la Audiencia.

Idem n.º 277 del Juzgado.

CONTRA

Marciano Brage Claret

Vecino de

Granera

C.

74

277



AUDIENCIA PROVINCIAL
Y
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2309

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mariano ^{1º} Argüelles Clarat, vecino de Grañen (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Agosto de 1943

Jose Luis Sureda



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA



2

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERRO, Sargento del Regimiento Infantería Pa-
lladola número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia
número 2566-39, que se ha seguido contra MAXIMO BLANCO CLARET y otros
mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de E-
jecucion el Teniente de Infantería DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indica-
ran, obran las siguientes actuaciones :

AL FOLIO 31.-"SENTE CIA.- En Huesca a doce de Junio de mil novecientos
treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Per-
manente número dos, para ver y fallar la causa número 2566-39 seguida
contra MAXIMO BLANCO CLARET, y otros, dados el Ministerio Fiscal, la
Defensa e inculpaados, siendo Ponente el Oficial 1º Hº del G.S.M. Don
Juan Gonzalez Paracuellos y,.-RESULBANDO: que el procesado MAXIMO BLAN-
CO CLARET, vecino de Grañen (Huesca), isquelequista con anterioridad al
Movimiento y en representación de uno de los partidos de izquierda, hizo
abandonar el pueblo al sacerdote encargado de la parroquia, hizo
guardia, fué del Consejo Local y propagandista, interviniendo en la
formación de la lista de personas de derechas que habian de ir a traba-
jar a fortificaciones y huyendo al liberar el pueblo, llevándose 7 mil
pesetas del Consejo Local.-CONSIDERANDO: que los hechos atribuidos al
procesado MAXIMO BLANCO CLARET, constituyen un delito de exaltacion a
la rebelion, previsto y penado en el artículo 240 de exortacion a
la rebelion, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsa-
bilidad.- VISTOS: el art. citado, el 173 del mismo Cuerpo Legal y la
Ley de 9 de Febrero de 1939, aplicable al caso.-FALLAMOS: que debencs
condenar y condenamos a MAXIMO BLANCO CLARET, a la pena de DIEZ AÑOS
de prision mayor con las accesorias de inhabilitacion para cargos publi-
cos y suspencion del derecho de sufragio durante la condena; abonamos
al procesado el tiempo que por esta causa haya estado privado de liber-
tad, reservándose la declaracion de responsabilidades civiles, las
que se exigiran en su dia con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939
.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS
ALONSO.-EVARTISTO QUINTERA RUIZ.-JUAN GONZALEZ BERCHAN.- CARLOS CAGIGAS
DEL ROYO.- JUAN GONZALEZ PARACUELLOS.-.- Duplicados. - - - - -

AL FOLIO 32.-APROBACION.- "Zaragoza a 24 de Junio de 1939, Año de la
Victoria.- Rematando: que instruida esta causa por los tramites del
juicio sumarísimo de urgencia..... ACUSEMOS prestar mi aprobacion a
la sentencia analizada que declara firme y ejecutoria.-EL ADELTOR.-
Ramiro F. de la Mora"-.- Duplicados. - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL RESIC-
NAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido al presente de orden
y visado por SS en Huesca a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y
uno.-

Yo: Sr.



Handwritten signature

100
100
100

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

ENTRADA

24 AGO. 1943

Registro Central Responsables

POLITICOS

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Foto de responsabilidad politica de **Mariano Bierge Claret**

Juzgado de **Barileona** Audiencia de **Barileona** Folio n.º **2509**

Miruel

XXV

103

PROVIDENCIA
Juez
Señor **BARBO**

Sariñena a
cuarenta y tres.

quince
Septiembre

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.—

Ignacio Barbo
a

Ignacio Barbo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Granera*

Ignacio Barbo



270
Está méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Manauo Braque Elaret
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se la conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha fuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de *Granen*

Providencia/Grahen a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido en este Juzgado el precedente oficio cumplase cuante en el mismo se interesa y heche que sea devueltase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.

Asi le acuerda S.S. de que doy fé.

El Juez municipal

Miguel Niango

P.S.Y.

El Secretario
Habilitado

Vernando Pizarro



Diligencia/ cumplimentado que ha sido el presente y en el mismo dia se devuelve a su procedencia despues de unir a continuación el certificado de la Alcaldia Jefe de Falange y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de que certifico.

El Secretario habilitado.

Vernando Pizarro

Don Francisco Ant. Mta. Escartin Alcalde
de la Villa de

Grahen

Certifico que a nombre de Maximo
Bonay Clarot, no aparece listado
de ninguna clase

Sei consta de los antecedentes
ndq iridos.

Para que conste expido in
presente a Grahen de 21 de Octubre
de 1943

Francisco Ant. Mta.



Don Francisco Ant^o M^ola Coarante - Dip. Local
del Movimiento de

Irreñen

certifico que de los antecedentes ad-
quiridos y de los expedientes en esta

Declaratoria resulta que a nombre de
Maximo Biango Claret ni aparece
señal de ningun otro

y por tanto con este es todo lo pre-
sente en Prision a el de Claret
de 1.943

Francisco Coarante



Don Leopoldo Leonel Colona Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de

Grañen

Certifico: Que de los antecedentes adquiri-
dos y de los obrantes en esta oficina resul-
ta que a nombre de Mariano Biarge
Clard ~~no~~ aparece ningún de ninguna
clase

Y para que conste expido la presente
en Grañen a 22 de Octubre de 1943

Leopoldo Leonel Colona



158

AUTO

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Mexico Berge Claret, vecino de Grañén, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, en representación de uno de los períodos de izquierdas, hizo abandonar el pueblo al sacerdote encargado de la Párroquia; hizo guardias; fué del Consejo Local, y propagandista, interviniendo en la formación de la lista de personas de derechos que habían de ir a trabajar a fortificaciones, y ayudando a ser liberado el pueblo, llevándose siete mil pesetas del Consejo Local. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Mexico Berge Claret.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Para Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Para Verdguer
[Signature]



16 9



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 277 del Juzgado y 2309 de la Audiencia, seguido contra

Maximo Bierge Claret

vecino de Grañen

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sarriena



Diligencia... hoy doce de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, y siembrase
el auto... que el accionado... que se recibo
se... de... los... en el
...

[Handwritten signature]

D 5259870

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

HUESCA

17
URGENTE 6

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2309 de la Audiencia
y 277 del Juzgado
Contra

Maximo Blazquez Gil-Rede
natural
vecino de Girona, hijo de Jose
y Manuela, nacido el 13
Abril 1902

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lamin 12 de febrero de 1944
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2309 de la Audiencia y 27 del Juzgado, seguido a Maximo Biarge Claret, vecino de Grañen ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Maximo Biarge Claret, vecino de Grañen, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes inapudados, en representación de uno de los partidos de izquierda, hizo abandonar el pueblo el sacerdote encargado de la parroquia; hizo guardias; fue del Consejo Local, y propugnó la intervención en la formación de la lista de parrocos de derechos que debían de ir a trabajar a Fortificaciónes, y sugirió el ser liberado el pueblo, llevándose siete mil pesetas del Consejo Local fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesce el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Maximo Biarge Claret.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PARRA VERDUGER, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Francisco Parra Verduguer.— Santos Paralel—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el expido del presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

Francisco Parra Verduguer

198

D.5272754

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreesimiento, recibido en el día de hoy. Huesca a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

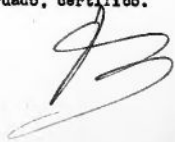


Providencia.-	&	Huesca a veinticinco de Febrero de mil novecien-
	&	tos cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúsense recibo al
Pintado	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
de Castro	&	diente y remítase ficha al Registro de Responsables
Cano	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de quez certifico.



encia.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Juez

Al Sr. Jefe de la notificación debidamente a la
Comandancia de la

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
MEXICO

De orden de la Sala se recibe a
Expte n° 0.309 de V.S. del testimonio de auto de obre-
la Audiencia, y se hizo lo dicho en el expediente de
844 del Juzgado. responsabilidades políticas, instruido
contra Mariano contra el proceso al margen.
Benito Dada fe a V.S. a los años
de Febrero de 1944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINHA.-

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

S A L I N A

URGENTE

Expte. n.º 209 de la Audiencia

y 277 del Juzgado

Contra

Mexico Alfonso Olivot

vecino de Gr. San.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 *bueno* del año actual *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Salamanca 12 de *Febrero* de 1944:

El Juez Instructor,

F. Perez V.

Sr. Juez Municipal de

Salamanca



PROVENCENCIA.- Grañen a dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden cumplase cuanto en la misma se intersanotificando al individuo en la misma relacionado y hecho que sea devueltase a su procedencia.

Así lo acuerda S. S. de que doy fé.

Maximo Biarge

DILIGENCIA,-en la misma fecha que la anterior y teniendo a mi presencia al interesado le notifico el contenido de la anterior y de quedar enterado firma conmigo de que certifico.

Maximo Biarge

José Biarge



22 10
POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 1512

Margen que se cita: Acuso recibo a su attº comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída contra el individuo anotado al margen.-
Dios guarde a V.S. muchos años.-

Maximo Biarge Claret
Expte. 2309 y 277
Vecino de Grañen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



Ilmo. SR. Juez de Responsabilidades Policias.
= Sarriena =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 992

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado, que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 17 de Febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



Expte. n.º 244

contra

Maximo Bering

Clarinet

vecino de Gracias

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarinet

ENTRADA

20.

Recibida

Expte. n.

Responsables

POLITICOS

Nota de responsabilidad política de Máximo Bierge Claret

277 del

Juzgado de

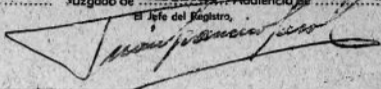
Sarriena

Audiencia de

lunes nº 2809

74

El Jefe del Registro,



XX

25 *12*



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16767
N.º Expediente 2309 Aud.
N.º Dto.º 277 Juy.
Vecindad Granada

Maximo Biange Claret

Con el comunicado de _____
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944



SECRETARIO,
[Firma]

Sr. Juez de Instrucción de *[Firma]*



